

# MEMORIA DEL TRABAJO DE FIN DE GRADO

Grado en Turismo

## **La transposición de la Directiva de Servicios en la actividad turística en España.**

### **Comunicación previa y declaración responsable**

The transposition of the Services Directive in tourism in Spain.

Prior notification and responsible declaration

**Autora:** Helena Anguita Ginés.

**Tutor:** Fernando José Betancort Reyes.

Convocatoria de septiembre.

**Curso académico:** 2021/2022

**Resumen:**

La Unión Europea establece la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior con el propósito de simplificar procesos burocráticos y que los estados miembros sean más eficientes, entre otros objetivos. Uno de los servicios que se vieron modificados fueron los turísticos, afectando a sí mismos y a procesos transversales que se llevan a cabo en este sector.

En España cada Comunidad Autónoma traspuso la Directiva según sus competencias protegiendo sus particularidades. En el caso de Canarias, esperaron a que el Gobierno central dictará la transposición de la Directiva y en el caso de Cataluña e Islas Baleares hicieron acopio antes de dicha transposición al Gobierno central, según sus competencias. En este proceso se dio especial importancia a las declaraciones responsables y comunicaciones previas de las actividades turísticas, cambiando las técnicas de intervención clásicas. Actualmente se sigue actualizando estas técnicas, a nivel autonómico.

Palabras clave: Turismo, Directiva de Servicios, Declaración responsable, Comunicación previa, España

**Abstract:**

The European Union sets out Directive 2006/123/EC of the European Parliament and of the Council of 12 December 2006 on services in the internal market with the aim of simplifying bureaucratic processes and making member states more efficient, among other objectives. One of the services that were modified were tourism services, affecting themselves and the cross-cutting processes that take place in this sector.

In Spain, each Autonomous Community transposed the Directive according to its competences, protecting its own particularities. In the case of the Canary Islands, they waited for the central government to transpose the Directive, and in the case of Catalonia and the Balearic Islands, they did so before the central government transposed the Directive, according to their competences. In this process, special importance was given to the responsible declarations and prior communications of tourist activities, changing the classic intervention techniques. These techniques continue to be updated at the regional level.

Keywords: Tourism, Services Directive, Responsible Declaration, Prior Communication, Spain.

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE</b>	<b>5</b>
<b>Conceptos</b>	<b>5</b>
<b>INCORPORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE EN ESPAÑA</b>	<b>6</b>
<b>Gobierno central</b>	<b>7</b>
<b>Comunidad Autónoma de las Islas Baleares</b>	<b>9</b>
Adaptación de la Directiva	9
Régimen sancionador	11
Ejemplos	12
Declaración responsable de inicio de actividad de turismo activo	12
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA DE EMPRESA TURÍSTICO - RESIDENCIAL	13
COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN RELACIÓN CON LOS CENTROS TURÍSTICOS	14
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS</b>	<b>15</b>
Adaptación de la directiva	15
Régimen sancionador	17
Ejemplos	20
COMUNICACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DE ACTIVIDAD DE OBSERVACIÓN DE CETÁCEOS CON FINES TURÍSTICOS	20
DECLARACIÓN DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE CANARIAS	23
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA	25
COMUNICACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD TURÍSTICA COMPLEMENTARIA	27
<b>COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA</b>	<b>28</b>
Adaptación de la directiva	28
Régimen sancionador	29
Ejemplos	30
Presentación de la declaración responsable de garantía de viajes combinados y/o servicios de viajes vinculados	30
Comunicación previa para prestar servicios de transporte de personas en aguas marítimas y continentales	31
<b>COMPARATIVA ENTRE LAS CCAA: ISLAS BALEARES, CANARIAS Y CATALUÑA.</b>	<b>31</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>32</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>34</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo entender la adaptación de la Directiva 2006/123/ce del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que se aplica a todas las actividades económicas de servicios a nivel estatal y autonómico de los Estados miembros implicados. Hablaré concretamente de cómo ha modificado los procesos relacionados con la actividad turística en España, haciendo hincapié en tres comunidades autónomas (Islas Baleares, Canarias y Cataluña) tras la trasposición de la Directiva y la incorporación en la actividad turística de dos técnicas administrativas de intervención: la declaración responsable y la comunicación previa.

La Directiva 2006/123/ce se conoce como Directiva de servicios o de Bolkestein (haciendo referencia al nombre del comisario europeo Sr. Frits Bolkestein) y existen actividades económicas que no quedan incluidas<sup>1</sup> en la Directiva. Esta surge del Consejo Europeo de Lisboa, 23 y 24 de marzo de 2000, que tenía como finalidad convertir a la Unión Europea para 2010 en la economía más competitiva y dinámica del mundo. Para conseguirlo, uno de los retos que se propusieron fue simplificar y facilitar los procesos administrativos a los prestadores de servicios para la libre circulación de servicios. Entre ellos hay una variedad de procesos como: la ventanilla única, la eliminación de deberes de inscripción en ciertos registros o de supuestos de autorización previa. En el sector turístico esto ha afectado a las autorizaciones, ordenanzas o licencias de construcción, ampliación,

---

<sup>1</sup> Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la Directiva 2006/123/ce las siguientes actividades:

- Los servicios no económicos de interés general.
- Los servicios financieros como los bancarios, de crédito, de seguros y reaseguros, de pensiones de empleo o individuales, de valores, de fondos de inversión, de pagos y de asesoría sobre inversión.
- Los servicios de comunicaciones electrónicas en lo que se refiere a ámbitos ordenados por las Directivas propias de la materia.
- Los servicios de transporte, incluidos los portuarios.
- Los servicios de las empresas de trabajo temporal.
- Los servicios sanitarios.
- Los servicios audiovisuales y los cinematográficos.
- Las actividades de juego por dinero incluidas las loterías, juego en casinos y apuestas.
- Las actividades vinculadas al ejercicio de autoridad pública.
- Los servicios sociales y los proporcionados por asociaciones de beneficencia.
- Los servicios de seguridad privados.
- Los servicios prestados por notarios y agentes judiciales designados mediante un acto oficial de la Administración.
- La fiscalidad.

rehabilitación o reforma de establecimientos turísticos de alojamiento e inicio y cese de la actividad.

La Directiva forma parte del derecho derivado<sup>2</sup> siendo una disposición jurídica que aúna la intención de armonizar disposiciones comunes de los Estados miembros y aproximar las legislaciones. Los Estados miembros, receptores de la Directiva, tienen que aplicar las medidas que crean para cumplir el objetivo original en el periodo establecido. Según el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea<sup>3</sup>, en su versión consolidada, en el artículo 288 situado en el Capítulo 2 Actos jurídicos de la Unión, procedimientos de adopción y otras disposiciones, sección primera, *“la Directiva obligará al Estado miembro destinatario en cuanto al resultado que deba conseguirse, dejando, sin embargo, a las autoridades nacionales la elección de la forma y de los medios”*. En este caso tuvieron un periodo de tres años, que concluyó el 28 de diciembre de 2009, para adaptarla a sus legislaciones.

Su adaptación en España se hizo a través de una ley horizontal, Ley 17/2009 sobre el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios, también conocida como Ley Paraguas, que respalda el libre establecimiento y la libre prestación de servicios, simplificando en su mayoría procedimientos para fomentar la calidad de los servicios.

A continuación se crea el Proyecto de Ley de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, también conocida como la Ley Ómnibus. Esta Ley reformó hasta un total de 47 leyes estatales que afectan a cerca de 7.000 procedimientos distintos de materia exclusiva para el estado pero, a más a más también sobre materias de competencia compartida.

La Directiva de servicios se traspa de manera heterogénea en España debido a sus competencias autonómicas, como es el caso del turismo. En algunos casos, como en las Comunidades Autónomas de Aragón e Islas Baleares, se dictaron haciendo acopio de la Directiva de servicios sin esperar a la transposición de esta misma al ordenamiento jurídico español por parte de las Cortes Generales.

---

<sup>2</sup> *Conjunto de normas dictadas por las instituciones de la Unión en el ejercicio de sus competencias y cuya validez depende de su compatibilidad con el Derecho primario.*

<sup>3</sup> Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. 26/10/2012.

Las figuras administrativas que se incorporan son la comunicación previa y la declaración responsable, que están recogidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo cual se ha mantenido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente en el artículo 69<sup>4</sup>.

## **2. COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

### **2.1. Conceptos**

La Ley califica a ambas figuras de documentos y las define como técnicas administrativas de intervención sin ser prioritario el control previo de la Administración. La declaración responsable y la comunicación previa, con carácter general sin que se exprese lo contrario y desde el día de su presentación, permiten el ejercicio de un derecho o actividad por tiempo indefinido, sea cual fuere su configuración, sin esperar de ella un *pláacet*<sup>5</sup>, un acto expreso de aceptación. Las Administraciones tienen la libertad para regular las actividades y técnicas según sus respectivas competencias, sustituyéndolas por licencias y autorizaciones.

Como excepción en la Ley 39/2015, dice que concretamente la comunicación previa “*podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente*”. Nunca serán exigibles ambos documentos acumulativos para el reconocimiento de un derecho regulado por la norma de la actividad. Las administraciones públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y comunicación que los interesados puedan consultar para utilizarlos. Asimismo, las Administraciones competentes tienen las facultades de comprobación, control e inspección.

A continuación explicaremos ambas técnicas administrativas:

---

<sup>4</sup> Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 02/10/2016

<sup>5</sup> Pláacet: Beneplácito o permiso que se concede a alguien para hacer una cosa, especialmente en el lenguaje diplomático para aprobar el nombramiento de un representante extranjero.

La declaración responsable según la Ley 39/2015 es *“el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.”*

Es tan versátil que puede hacer tantas funciones sin instrumentos adicionales. En el sector turístico permiten la inscripción en un registro para el ejercicio de la actividad, por ejemplo<sup>6</sup>.

La comunicación previa según la Ley 39/2015 es *“aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.”*

En ambas técnicas ofrecen, por separado o combinadas, la posibilidad de iniciar una actividad o ejercer un derecho sin mediar intervención pública previa ni ser precisa la obtención de un título administrativo habilitante en su sentido más tradicional.

### **3. INCORPORACIÓN DE LA COMUNICACIÓN PREVIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE EN ESPAÑA**

A causa de la transposición de la Directiva, es necesario citar en la normativa española el Reglamento de Autorización del Estado (Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto) y el Reglamento de Servicios Locales Empresariales de 1955, ya que fueron transformados. La Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Tuvo que modificar la lista de medios clásicos de intervención en el artículo 84 de la Ley de

---

<sup>6</sup> Por ejemplo el Decreto 60/2009 de las Islas Baleares, de 25 de septiembre, por el cual se establecen la unificación de los procedimientos y la simplificación de los trámites en materia turística, y también la declaración responsable de inicio de las actividades turísticas.

Autonomías Locales debido a que reflejaba un desequilibrio entre autorización y comunicación.

Dichas técnicas administrativas estaban en nuestra normativa presentes. Encontramos que la declaración responsable ya estaba en nuestro ordenamiento y podemos ver su similitud con las “declaraciones juradas” que se extendieron tras la Guerra Civil Española sobre la construcción de viviendas, por ejemplo. La novedad es que anteriormente era un procedimiento más que iba acompañado de otros, en este momento se aplicará de manera autónoma.

La actividad turística forma parte de manera directa e indirecta con otros sectores y es aquí donde encontramos algunos ejemplos que se aplicaron a posteriori de la Directiva:

Un ejemplo de aplicación de estas dos figuras del régimen de intervención administrativa en el turismo es, el 19 de julio de 2017 que se incluye en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que las añade como novedad en la regulación canaria de suelo. Siendo la gran protagonista del control administrativo sobre el suelo y sus usos en Canarias.

Otro ejemplo más reciente es la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias. Explica el cambio en el esquema de intervención administrativa sustituyendo la autorización por la declaración responsable, modificando la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

### **3.1. Gobierno central**

La Directiva 2006/123/ce se ha adaptado de diferentes formas en los Estados miembros, protegiendo la singularidad de cada uno de ellos. Algunos países han optado, como el nuestro, por una “Ley Paraguas”, concretamente en España se ve reflejada en la Ley 17/2009 sobre el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios. Sin embargo, otros han modificado las distintas normas internas afectadas, como Portugal.



En la Ley 17/2009 se explica que estos regímenes de autorización son trámites que se aplican a los prestadores de servicios, en este caso a los que prestarán o prestan por ejemplo, actividades turísticas. *“La Ley establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. Únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad”*. En este párrafo se explica que las figuras administrativas de control previas a la Directiva seguirán existiendo pero solo en momentos donde estén justificadas por motivos discriminatorios o de interés general y no sean discriminatorios. La declaración responsable y la comunicación previa, entre otras, serán aquellos documentos que sustituirán el control administrativo previo en el inicio, modificación o cese de la actividad.

En el artículo 7 de la Ley 17/2009 explican las limitaciones temporales y territoriales. Son importantes debido a que las CCAA se guiarán en gran medida por estas directrices. El otorgamiento de estos actos administrativos, declaración responsable y comunicación previa, con carácter general tendrán acceso a ejercer la actividad de servicios por tiempo indefinido. Sin embargo, hay excepciones en las cuáles se deberá limitar su duración de manera justificada *“por la existencia de una razón imperiosa de interés general”*.

En este mismo apartado, también se recoge la posibilidad de las autoridades competentes de revocar dicha autorización, con énfasis a las que dejen de cumplir las condiciones que se le dieron para la concesión de dicha autorización. Es importante la comprobación por parte de la Administración Pública revisar los documentos para que la información facilitada por los prestadores de servicios sea exacta y de legitimidad en sus palabras. Si no fuera así, la legislación vigente determinaría la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad que se le hubiera otorgado.

La realización de una comunicación previa o declaración responsable, concretamente, podrá permitir al prestador de servicios ejercerla en el territorio español. Sin perjuicio de ello, la Administración Pública podrá autorizar o exigir al prestador la realización de una

comunicación previa o declaración responsable, cuya validez se limite a una parte concreta del territorio, si así lo justifican razones de orden público.

## **3.2. Comunidad Autónoma de las Islas Baleares**

### **3.2.1. Adaptación de la Directiva**

La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, como la CCAA de Aragón, hicieron acopio a la Directiva sin esperar a su transposición al ordenamiento jurídico español por parte de las Cortes Generales, sobre la actividad turística, en concreto.

La declaración responsable y la comunicación previa ya formaban parte del derecho positivo<sup>7</sup> en diferentes ámbitos en las Islas Baleares. Un ejemplo es el caso del Decreto Ley 1/2009, de 30 de enero, de medidas urgentes para el impulso de la inversión en las Illes Balears, actualmente derogado. Fue importante debido a la situación de desaceleración económica y el peligro a una recesión general de la economía en las Islas Baleares y como consecuencia requirió medidas legislativas inmediatas, en forma de decretos para agilizar la respuesta a la crisis económica. Una de sus finalidades era facilitar la implantación de nuevas actividades empresariales y profesionales. Para hacerlo posible, podrán anticiparse al inicio de la actividad, entre ellas los servicios turísticos, mediante la suscripción de una declaración responsable.

La transposición de la Directiva modificó diferentes normativas que se entrelazan con la actividad turística, como la que hemos comentado anteriormente. Asimismo, la Ley 4/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para el impulso de la inversión en las Illes Balears<sup>8</sup> y la Ley 8/2009, de 16 de diciembre, de reforma de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial en las Illes Balears para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. Ambas leyes tienen como finalidad garantizar

---

<sup>7</sup> El derecho positivo es el conjunto de normas jurídicas escritas, que a su vez han cumplido con los requisitos formales necesarios para efectuar la creación de las leyes conforme a lo establecido en la constitución nacional de un país. Según la RAE el derecho positivo es el Derecho establecido en normas jurídicas, por oposición al derecho natural.

<sup>8</sup> Ley 4/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para el impulso de la inversión en las Illes Balears. 23/06/2010

que tanto los prestadores como los destinatarios de los servicios se benefician de las libertades fundamentales explicadas en los artículos 43 y 49 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea: la libertad de establecimiento y la libertad de prestación de servicios.

Adentrándonos en el sector turístico, particularmente, estos actos administrativos afectaron a varias actividades y en concreto a la profesión de guía turístico y las agencias de viajes que se modifican, en Ley 12/2010, de 12 de noviembre, de modificación de diversas leyes para la transposición en las Illes Balears de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, especificado del cambio la Ley 2/1999, de 24 de marzo, general turística de las Illes Balears. En la nueva regulación, el artículo 46 y artículo 31 se ve modificado, respectivamente, se explican que serán objeto de inscripción a los registros insulares correspondientes y en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos, mediante la declaración responsable de inicio de actividad turística.

Por último mencionar el Decreto 60/2009 de 25 de septiembre, por el cual se establecen la unificación de los procedimientos y la simplificación de los trámites en materia turística, y también la declaración responsable de inicio de las actividades turísticas. Este Decreto surge como consecuencia de la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, el 14 de marzo del 2009, de las actividades turísticas que podían asumir la introducción de los nuevos procedimientos, la declaración responsable y la comunicación previa. Entre ellos encontramos:

- Establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos.
  
- Servicios turísticos en el medio rural.
  
- Agencias de viajes.
  
- Viviendas turísticas de vacaciones.
  
- Aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles.
  
- Oferta complementaria.

### 3.2.2. Régimen sancionador

En Ley 12/2010, de 12 de noviembre, en el artículo 48 se incluye la Declaración responsable de inicio de actividad turística (DRIAT) y comunicación previa, definiendo los conceptos y sus límites en el sector turístico. La inscripción de estas actividades, con carácter general, se reflejarán en los registros insulares correspondientes, sin perjuicio de las facultades de verificación de las autoridades de turismo.

A grandes rasgos, la regulación de las empresas y los establecimientos turísticos en relación con la declaración responsable y la simplificación de los procedimientos administrativos en materia turística, en el ámbito de las Illes Balears, está redactado en el Decreto 13/2011, de 25 de febrero<sup>9</sup>, desarrollándose en el marco de la Ley 2/1999, de 24 de marzo, general turística de las Illes Balears, de la Ley 4/2010, de 16 de junio, de medidas urgentes para el impulso de la inversión en las Illes Balears, y de la Ley 12/2010, de 12 de noviembre, de modificación de diversas leyes para la transposición en las Illes Balears de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.

En el ámbito de aplicación, del Decreto 13/2011, de 25 de febrero, que tiene como finalidad la simplificación de procedimientos, en el artículo 2, quedan recogidas las empresas, actividades y establecimientos turísticos que se regulan:

- Hoteles, hoteles apartamento y apartamentos turísticos.
- Alojamientos turísticos en modalidad de aprovechamiento por turnos.
- Viviendas turísticas de vacaciones.
- Servicios turísticos en el medio rural.
- Campings.
- Restauración.
- Agencias de viaje.

En el artículo 23 del Decreto 13/2011, de 25 de febrero, se desglosa la inspección y comprobación posterior al inicio de la actividad. Cuando el prestador de servicios turísticos

---

<sup>9</sup> Decreto 13/2011, de 25 de febrero, por el cual se establecen las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento y de prestación de servicios turísticos, la regulación de la declaración responsable, y la simplificación de los procedimientos administrativos en materia turística. 03 de Marzo de 2011

presenta la declaración responsable o la comunicación previa correspondiente, el órgano competente en materia turística hará las comprobaciones para verificar los datos declarados a la normativa turística.

Volviendo a la Ley 2/1999 artículo 48.4 si en la verificación resultan datos declarados falsos o sustancialmente inexactos, deberá suspenderse la actividad del interesado y dictarse resolución de cancelación de la actividad o establecimiento turístico inscrito en el registro, sin perjuicio de esta posible sanción penal, civil o administrativa. En este caso, para obtener de nuevo el registro y reiniciar la actividad, será necesario que el interesado acredite el cumplimiento o modificación de los datos que motivaron la cancelación del registro, además de la DRIAT correcta. Dependiendo de la actividad y la administración competente, deberán comunicárselo a estos.

Las administraciones turísticas deben trabajar para que cada actividad y establecimiento turístico inscrito en los registros, en este caso a través de la declaración responsable o la comunicación previa, reciba una visita de la administración turística en un plazo de cuatro meses para que se puedan realizar las comprobaciones necesarias. Sin embargo, los consejos insulares pueden establecer plazos más cortos en todas o en algunas circunstancias si se considera que es necesario priorizar.

### 3.2.3. Ejemplos

Cada comunidad autónoma instaura los procesos administrativos correspondientes a su actividad. A continuación explicaremos algunos ejemplos en la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

#### 3.2.3.1. Declaración responsable de inicio de actividad de turismo activo

El turismo activo en las Islas Baleares es posible por su clima suave. Es una actividad que se puede realizar los 365 días del año evitando la estacionalidad del destino.

La Declaración responsable de inicio de actividad de turismo activo es una instancia que puedes enviar por la sede electrónica y es para aquellas empresas que inicien la actividad de turismo activo. Antes de solicitar este documento, la empresa que inicie esta actividad deberá inscribirse en el Registro Insular de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos de Mallorca el inicio de actividad turística para las actividades de turismo activo.

Se define como actividad de turismo activo *“las que prestan servicios que permiten el desarrollo de actividades recreativas, deportivas y de aventura que se practican sirviéndose de los recursos que ofrece la naturaleza en el medio en que se desarrollan, ya sea aéreo, terrestre, subterráneo, acuático o subacuático y en las cuales es inherente cierto grado de destreza o experimentación”*.

El plazo para su resolución y notificación no procede, siendo este documento válido para el inicio de la actividad sin ninguna restricción anterior. El órgano instructor es el servicio de Ordenación y Planificación y se abonará una tasa para la presentación de la declaración responsable.

En este procedimiento hay varias normativas importantes que están vinculadas:

- Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears
- Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Illes Balears
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

### 3.2.3.2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE ACTIVIDAD TURÍSTICA DE EMPRESA TURÍSTICO - RESIDENCIAL

Esta declaración responsable está dirigida a las empresas explotadoras de establecimientos de alojamiento turístico de categoría 5 estrellas o similar. Los requisitos para enviar esta instancia son la inscripción en el Registro Insular de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos de Mallorca y la actividad turística de empresa turística residencial.

El plazo para su resolución y notificación no procede, siendo este documento válido para el inicio de la actividad sin ninguna restricción anterior. Su órgano instructor es el Servicio de Ordenación y Planificación y no tiene prevista una tasa.

En este procedimiento hay dos normativas importantes que están vinculadas:

- Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears
- Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Illes Balears

### 3.2.3.3. COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN RELACIÓN CON LOS CENTROS TURÍSTICOS

Los Centros turísticos son localidades urbanas tienen atractivos turísticos. Esta comunicación previa está dirigida a los propietarios y los explotadores de los establecimientos y actividades turísticas. Los requisitos para enviar esta instancia son la inscripción en el Registro Insular de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos de Mallorca.

El plazo para su resolución y notificación no procede, siendo este documento válido para el inicio de la actividad sin ninguna restricción anterior. El órgano instructor es el servicio de Ordenación y Planificación y se abonará una tasa para la presentación de la comunicación previa.

En este procedimiento hay dos normativas importantes que están vinculadas:

- Ley 6/2019, de 8 de febrero, de modificación de la Ley 7/2013, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears
- Ley 6/2018, de 22 de junio, por la que se modifican varias normas del ordenamiento jurídico de las Illes Balears en materia de turismo, de función pública, presupuestaria, de personal, de urbanismo, de ordenación farmacéutica, de transportes, de residuos y de régimen local, y se autoriza al Gobierno de las Illes Balears para aprobar determinados textos refundidos
- Decreto ley 3/2017 de 4 de agosto, de modificación de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Illes Balears, y de medidas para afrontar la emergencia en materia de vivienda en las Illes Balears

- Ley 6/2017, de 31 de julio, de modificación de la Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Illes Balears, relativa a la comercialización de estancias turísticas en viviendas
- Decreto ley 1/2016, de 12 de enero, de medidas urgentes en materia urbanística
- Decreto 20/2015, de 17 de abril, de principios generales y directrices de coordinación en materia turística; de regulación de órganos asesores, de coordinación y de cooperación del Gobierno de las Illes Balears, y de regulación y clasificación de las empresas y de los establecimientos turísticos, dictado en desarrollo de la Ley 8/2012, de 19 de julio, de Turismo de las Illes Balears
- Decreto Ley 3/2014, de 5 de diciembre, de medidas urgentes destinadas a potenciar la calidad, la competitividad y la desestacionalización turística en las Illes Balears
- Decreto Ley 1/2013, de 7 de junio, de medidas urgentes de carácter turístico y de impulso de las zonas turísticas maduras
- Ley 8/2012, de 19 de julio, del turismo de las Illes Balears

### **3.3. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

#### **3.3.1. Adaptación de la directiva**

La regulación de toda actividad turística en Canarias está recogida, en gran medida, en la Ley 14/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 7/1995, de 6 de abril, de ordenación del turismo de Canarias. En ella encontramos detallados deberes, clasificación e infracciones sobre esta actividad.

En el artículo 13. Deberes, de la Ley 14/2009, redacta que las empresas estarán sometidas al cumplimiento de los siguientes deberes específicos, con especial atención a:

- Inscribirse en el Registro General de Empresas, Actividades y Establecimientos Turísticos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Obtener de la administración competente las autorizaciones previas al ejercicio de cualquier actividad turística que pretenda desarrollarse en el Archipiélago Canario. Cuando en los procedimientos iniciados en virtud de solicitudes formuladas por los interesados no haya recaído resolución en un plazo de dos meses, se podrán entender como válidas.



Según la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias<sup>10</sup>, explican que el motivo de esta nueva Ley es fruto del período de pandemia que afectó a las actividades económicas, en especial al turismo. La activación de estos servicios se ha iniciado de una manera ralentizada y, por este motivo fue una oportunidad de renovación de algunas medidas.

Destacamos las nuevas medidas que se han aplicado en esta Ley para la reducción de procedimientos. Esta simplificación es el nuevo supuesto de actuación en la comunicación previa urbanística y la declaración responsable turística.

Las declaraciones responsables serán una parte importante dentro de las acciones de renovación y modernización turística, para la agilización de trámites. Se sustituye la autorización turística previa para las actuaciones de *renovación y modernización* turística (incluyendo las ampliaciones, o las que aumenten categoría o cambien de modalidad o tipología turística) que no materialicen nuevas plazas de alojamiento en el mismo establecimiento con objeto de renovación. Dichas actuaciones quedan, por tanto, sujetas a declaración responsable del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos en materia turística a presentar ante el correspondiente Cabildo Insular.

*“El procedimiento para el otorgamiento de licencias se iniciará mediante solicitud de la persona promotora de la obra, instalación o uso del suelo, acompañada de los documentos que se establezcan por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable; de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación; y los datos geográficos que permitan la geolocalización de la actuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables del Sistema de Información Territorial de Canarias (Sitcan)”<sup>11</sup>.*

La comunicación previa también adquiere un papel importante en las actuaciones de renovación y modernización turística. Un ejemplo es la sustitución de la la licencia

---

<sup>10</sup> LEY 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias. Lunes 27 de diciembre de 2021

<sup>11</sup> Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias.

urbanística (por comunicación previa) ante el correspondiente ayuntamiento, con arreglo al artículo 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, salvo en los supuestos previstos en el artículo 330 de la citada ley, los procedimientos que no conlleven obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta, ni supongan ampliación de volumen o edificabilidad. Esta ley afecta de manera indirecta a las empresas que prestan servicios turísticos como Hoteles.

*En la Ley 5/2021 se especifica “en la disposición transitoria séptima en el régimen transitorio de las licencias de actividades clasificadas, que las solicitudes de licencia de actividad clasificada presentadas con anterioridad de esta ley se resolverán conforme a la normativa vigente en la fecha de presentación de la solicitud. No obstante, la persona interesada podrá desistir de dicha solicitud y legitimar la actuación a través de la declaración responsable y la comunicación previa previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de esta ley, pudiendo hacer referencia en las mismas a la documentación ya presentada.”* Significa que aquellas actividades que hayan estado supervisadas y aceptadas por la Administración competente anteriormente de esta nueva norma, quedan exentas de volver a presentar la documentación.

### 3.3.2. Régimen sancionador

Dependiendo de la aplicación de estas dos técnicas administrativas, se regirán por normativas específicas a su origen. Así como, los ejemplos que mencionaremos a continuación tratan diferentes cuestiones que tienen en su propia normativa y régimen sancionador. Como por ejemplo la comunicación de la modificación de datos de actividad de observación de cetáceos con fines turísticos que está regulada por varias normas autonómicas.

Desde el punto de vista estatal, la Jefatura del Estado en relación a la declaración responsable y comunicación previa, redactado en la Ley 39/2015 artículo 69, donde se definen los conceptos, en el apartado 4 que explican “*La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad*

*de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”*

El régimen sancionador explicado en la Ley 39/2015 no especifica el sector turístico, sino es una definición global para estas dos técnicas aplicadas en cualquier ámbito. Cada comunidad autónoma tiene sus propias limitaciones debido a sus competencias. A continuación explicaré cuales son las funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus particularidades en el sector turístico.

En el DECRETO 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares a materia de promoción y policía del turismo insular<sup>12</sup>, explica las funciones que serán traspadas, compartidas y reservadas para Canarias.

En el artículo 1 se describe que el objeto de este mismo Decreto está en la descripción de las competencias y funciones en materias de promoción y policía del turismo insular. Seguidamente en el artículo 2 se desglosan las competencias funciones transferidas a los Cabildos Insulares. Entre ellas daremos énfasis a:

- 2.1. *“La tramitación y resolución de los expedientes de apertura y funcionamiento y cese de la actividad de los establecimientos turísticos, excepto los referidos a las agencias de viaje, dando cuenta inmediata de sus resoluciones a la Comunidad Autónoma a los efectos de su inscripción en el registro regional de empresas turísticas”.*
- 2.3. *“La tramitación y resolución de los expedientes relativos al cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura de los establecimientos turísticos”.*
- 2.11. *“La autorización, control, tutela y coordinación de las entidades locales o zonales de fomento del turismo”.*

Delimitando las funciones de la Administración, la declaración responsable y la comunicación previa en Canarias están recogidas en la Ley 7/1995 de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias<sup>13</sup>. En el capítulo II Infracciones turísticas, artículo 75 Infracciones muy graves apartado 11 se comenta que *“La falsedad en las declaraciones*

---

<sup>12</sup> DECRETO 156/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de promoción y policía del turismo insular. Jueves 28 de Julio de 1994

<sup>13</sup> Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias. 23 de mayo de 1995

*responsables, cuando se refiera a datos que afecten gravemente a la salud y seguridad de los usuarios turísticos. Se entiende que la falsedad afecta a la seguridad de los usuarios turísticos cuando verse o se refiera al cumplimiento de la normativa sobre protección contra incendios, seguridad de las edificaciones y locales y condiciones de salubridad y seguridad de las instalaciones industriales, deportivas o de ocio, determinando dicha falsedad la ocultación del estado de riesgo que la normativa incumplida pretende evitar.”* Acorde con lo mencionado en la Ley 39/2015 artículo 69.4.

En la Ley 7/1995 en el artículo 76, explicando las infracciones graves en el apartado 16, describen el incumplimiento por falsedad las declaraciones responsables y comunicaciones previas en los supuestos no contemplados en el apartado 9 del artículo anterior. Este supuesto es *“Carecer o no facilitar el libro de inspección cuando una norma prevea el deber de disponer del mismo”*. Por ello, para llevarse a cabo el régimen de sanción es indispensable cumplir con la labor inspectora, desde la Administración.

Actualmente el régimen sancionador ha modificado y concretado sus restricciones en la Ley 5/2021, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias. *En el artículo 6.5, “se concreta que la Administración podrá requerir de la persona interesada la corrección de aquellas omisiones o incorrecciones no esenciales y subsanables de las que adolezca la declaración responsable a que se refiere el apartado 1<sup>23</sup>, sin que dicho requerimiento, por sí solo, produzca la ineficacia de la declaración presentada, sin perjuicio de la adopción de medidas provisionales que garanticen la eficacia del procedimiento de verificación”*.

Por este motivo es necesario delimitar las que se consideran de carácter esencial, que impliquen un incumplimiento no subsanable. Entre ellas encontramos:

*a) La sujeción a otro título habilitante de la actuación declarada.*

*b) La falta de subsanación de la declaración responsable en el supuesto previsto en el primer párrafo de este apartado 5.*

<sup>23</sup> Actuaciones de renovación y modernización turística contempladas en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Renovación y Modernización Turística de Canarias, aprobado por Decreto 85/2015, de 14 de mayo.

- a) Actuaciones edificatorias, obras de renovación edificatoria, incluyendo las de rehabilitación, total o parcial, las de nueva edificación y las de sustitución de edificios existentes, con el objeto de impulsar la renovación y modernización de urbanizaciones, núcleos e instalaciones turísticas obsoletas.
  - b) Actuaciones de transformación urbanística, regeneración y renovación urbanas.
  - c) Actuaciones de sustitución y traslado de usos incompatibles con el uso turístico, así como de los establecimientos turísticos
- c) *La posible afección a la seguridad, al patrimonio cultural o al medio ambiente que suponga un grave riesgo.*

En el artículo 6 de la Ley 5/2021, se añade como infracción muy grave (aplicado al régimen sancionador de la Ley 7/1995), la ejecución de las actuaciones de renovación, careciendo de declaración responsable o incurriendo en falsedad, inexactitud u omisión de carácter esencial, siendo determinantes para el no inicio o continuación de la actividad. En el artículo 372.3.i), promulga que responderá la persona que haya formulado la comunicación previa o declaración responsable. En caso de darse simultáneamente las dos infracciones, los autores de ambas responderán de forma solidaria.

### 3.3.3. Ejemplos

#### 3.3.3.1. COMUNICACIÓN MODIFICACIÓN DE DATOS DE ACTIVIDAD DE OBSERVACIÓN DE CETÁCEOS CON FINES TURÍSTICOS<sup>14</sup>

Actualmente, la observación de cetáceos en su medio natural puede ser una actividad económica, científica, recreativa y turística. Esta última es aquella actividad que mira u observa cetáceos en su medio natural, desarrollada por entidades públicas o privadas para la distracción o recreo de un determinado grupo de usuarios, con o sin ánimo de lucro.

---

<sup>14</sup> Gobierno de Canarias. (s/f). [Gobiernodecanarias.org](https://sede.gobiernodecanarias.org). Recuperado el 06 de mayo de 2022, de <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/3275>

Su objeto es comunicar una modificación de datos, relacionados con la actividad de observación de cetáceos con fines turísticos, dirigida a ciudadanos y empresas. El órgano que tramita esta declaración es el Servicio de Acción Turística, que se encuentra en la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística. Para su resolución no cabe recurso y en su presentación no se exigen documentos previos.

Esta comunicación está regulada por diferentes leyes que abordan la modificación de esta actividad:

**Según la normativa estatal** *“está el Real Decreto 1727/2007, de 21 de diciembre, por el que se establecen medidas de protección de los cetáceos mediante una conducta adecuada y respetuosa en aquellos lugares del litoral español donde se encuentren. (BOE nº 11 de 12.01.2008). En las aguas marítimas sometidas a soberanía o jurisdicción española, viven veintisiete especies de cetáceos, de las cuales más de la mitad se hallan amenazadas.”*

Con el objetivo de minimizar las consecuencias negativas, en especial de la actividad recreativa de observación de cetáceos en su medio natural, se creó el Espacio Móvil de Protección de Cetáceos, mediante el Real Decreto 1727/2007.

**Según la Normativa autonómica** encontramos varios decretos, órdenes y leyes:

- Decreto 178/2000, de 6 de septiembre, por el que se regulan las actividades de observación de cetáceos. (BOC nº 133, de 6.10.2000)<sup>15</sup>

La observación de cetáceos es uno de los puntos fuertes de atracción turística en Canarias y aunque no sea una actividad negativa en sí misma, los problemas pueden surgir por un incremento del número de embarcaciones que realizan estas actividades. La redacción de este Decreto surge para dar solución a problemas en este mercado, por esta razón su principal función será la regulación de la actividad y la protección medioambiental de las molestias que pueden causar estas embarcaciones a los cetáceos y al medio marino.

En las aguas de Canarias las especies de cetáceos más abundantes son; el calderón tropical, la yubarta y el delfín mular. Estas, entre otras especies han sido incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas mediante Orden del Ministerio de Medio

---

<sup>15</sup> DECRETO 178/2000, de 6 de septiembre, por el que se regulan las actividades de observación de cetáceos. Viernes 6 de Octubre de 2000

Ambiente, de fecha 9 de junio de 1999.

- Ley 7/1995, de 6 de abril, de ordenación del turismo de Canarias. (BOC nº 121, de 19.04.1995)<sup>16</sup>

En esta ley se menciona la adopción de medidas de prevención y protección que regulen la prevención de la contaminación y responsabilidad por daños ecológicos y la protección de espacios naturales, correspondientes a los artículos 26 y 27 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.

- Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se determinan la cuantía y formas de constitución de la garantía prevista en el artículo 11 del Decreto 178/2000. (BOC nº 163, de 15.12.2000)<sup>17</sup>

Principalmente se concreta la garantía por embarcación. *“Artículo 1º.- Las personas físicas o jurídicas que organicen excursiones turísticas para la observación de cetáceos, deberán constituir garantía individual, a disposición de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante ingreso en la Tesorería de esta Comunidad. Estas garantías serán de un millón (1.000.000) de pesetas, seis mil diez euros y doce céntimos de euros (6.010,12 euros), para cada embarcación o vehículo de transporte marítimo o aéreo, en los que se realicen las excursiones”.*

- Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las hojas de reclamación y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones. (BOC nº 88, de 22.07.1996)<sup>11</sup>
- Ley 14/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 7/1995, de 6 de abril, de ordenación del turismo de Canarias. (BOC nº 2, de 5.01.2010)<sup>12</sup>

---

<sup>16</sup> Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias. 23 de mayo de 1995

<sup>17</sup> ORDEN de 29 de noviembre de 2000, por la que se determinan la cuantía y formas de constitución de la garantía prevista en el artículo 11 del Decreto 178/2000, de 6 de septiembre, por el que se regulan las actividades de observación de cetáceos. Viernes 15 de Diciembre de 2000 <sup>11</sup> DECRETO 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las hojas de reclamaciones y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones. Lunes 22 de Julio de 1996 <sup>12</sup>Ley 14/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 7/1995, de 6 de abril, de ordenación del turismo de Canarias.



A la entrada en vigor de la presente ley, en la cual se sustituye el régimen de autorización por el de comunicación previa, y sin perjuicio de las autorizaciones de carácter ambiental y territorial, legal o reglamentariamente preceptivas, concretamente no será exigible la autorización turística siguiente:

- *“Las autorizaciones para la realización de actividades turísticas y la instalación de establecimientos para su desarrollo, en espacios naturales protegidos o en áreas de sensibilidad ecológica catalogadas en aplicación de la legislación de prevención del impacto ecológico, así como cuando puedan resultar afectadas especies animales o vegetales declaradas protegidas y, específicamente, las autorizaciones para la observación, con fines turísticos, de cetáceos desde el mar, que deberán en todo caso observar las normas legales y reglamentarias de carácter ambiental y territorial que les sean de aplicación”.*

En el *Artículo 13.2*, habla sobre los *Deberes* sobre los que las empresas deberán estar sometidas. En concreto las empresas que su actividad sea la observación de cetáceos y con el fin de este tipo de comunicación previa:

- a) *“Comunicar previamente a la Administración competente el inicio de la actividad turística, así como la construcción, ampliación, rehabilitación o reforma de establecimientos turísticos de alojamiento y, en su caso, emitir declaración responsable”.*

No se necesita presentar una documentación previa a este documento, solo hay que enviar esta comunicación previa siguiendo el modelo actualizado en la web del Gobierno de Canarias.

### 3.3.3.2. DECLARACIÓN DE FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO DE CANARIAS<sup>18</sup>

Las fiestas de interés turístico de Canarias son distinguidas por las administraciones públicas a determinadas fiestas, eventos y acontecimientos de índole popular, cultural o

---

<sup>18</sup> Gobierno de Canarias. (s/f-b). [Gobiernodecanarias.org](https://www.gobiernodecanarias.org). Recuperado el 02 de mayo de 2022, de <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/930> <sup>14</sup>  
<http://www.gobiernodecanarias.org/turismo/fiestas/index.html>



artístico con estímulos honoríficos que reconocen su contribución a la promoción turística del Archipiélago.<sup>14</sup>

Para conceder la "Declaración de Fiesta de Interés Turístico de Canarias" como reconocimiento de la relevancia promocional-turística de las fiestas, está en manos de las Administraciones que previamente han sido formulados por los Ayuntamientos. Un ejemplo de Fiesta de Interés Turístico en Tenerife son las Fiestas de Los Corazones de Tejina, en el municipio de San Cristóbal de la Laguna, por Resolución de la Viceconsejería de Turismo nº 723, de fecha 9 de julio de 2013.

Esta declaración está dirigida hacia la administración. El órgano que tramita este documento es la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística y el órgano que resuelve es el Servicio de Promoción Turística. El plazo de resolución es de 3 meses y para su presentación no se exigen documentos previos.

Esta declaración está regulada por diferentes leyes que abordan el reconocimiento de Fiestas de Interés Turístico de Canarias:

**Según la normativa autonómica** encontramos *el Decreto 18/2008, de 11 de febrero, por el que se crea y regula la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Canarias. (BOC Nº 035, de 18.2.2008).*<sup>19</sup>

Su objeto es dar una distinción a una fiesta en concreto para reconocer la relevancia promocional-turística de fiestas, acontecimientos o manifestaciones de índole cultural, popular o artística, que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Para poder entregar esta declaración responsable, previamente hay que presentar varios documentos:

- Solicitud de Declaración de Fiesta de interés Turístico de Canarias
- Certificación del Secretario de la corporación municipal acreditativa del acuerdo favorable del órgano competente del Ayuntamiento
- Justificantes del cumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 2.b) y c) del Decreto 18/2008, de 11 de febrero (BOC nº 35 de 18-02-2008)

---

<sup>19</sup> DECRETO 18/2008, de 11 de febrero, por el que se crea y regula la declaración de Fiesta de Interés Turístico de Canarias. Lunes 18 de Febrero de 2008

- Memoria, con el contenido y amplitud que los solicitantes estimen oportunos, en la que habrá de constar los extremos recogidos en el artículo 3.3 c) 1º), 2º), 3º), 4º) y 5º) del Decreto 18/2008 de 11 de febrero (BOC nº 35 de 18-02-2008)
- Material promocional específico de la fiesta o acontecimiento utilizado en los últimos 5 años

La documentación a aportar deberá ser presentada en alguno de los formatos de documentos aceptados (online o presencial).

### 3.3.3.3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN TURÍSTICA<sup>20</sup>

Esta declaración tiene como objeto el inicio de la actividad de Intermediación Turística, como intermediario turístico. La presentación de este documento no habilita la explotación de alojamientos turísticos.

La intermediación turística es la actividad empresarial que comprende actividades de mediación en la venta u organización de servicios turísticos como agencia de viajes o como simple intermediario turístico. Incluye las actividades de organización o comercialización de viajes combinados y vinculados, y de excursiones de un día, la mediación en la venta de billetes o reserva de plazas en toda clase de medios de transporte, y la reserva o contratación de alojamiento en establecimientos turísticos y de servicios o actividades ofrecidos por las empresas turísticas.<sup>21</sup>

La declaración responsable está dirigida a asociaciones y empresas. El órgano que tramita esta declaración es el Servicio de Acción Turística y se resuelve a través del Recurso de Alzada<sup>18</sup>.

Según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, explica que *“las resoluciones y actos a que se refiere el artículo 112.1, cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el*

<sup>20</sup> Gobierno de Canarias. (s/f-c). Gobiernodecanarias.org. Recuperado el 22 de mayo de 2022, de <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5984>

<sup>21</sup> Intermediadores turísticos. Agencias de viaje. (s/f). Gobiernodecanarias.org. Recuperado el 22 de mayo de 2022, de [http://www.gobiernodecanarias.org/turismo/dir\\_gral\\_ordenacion\\_promocion/intermediadores\\_turistic](http://www.gobiernodecanarias.org/turismo/dir_gral_ordenacion_promocion/intermediadores_turistic)

<sup>18</sup> Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 02/10/2016

*órgano superior jerárquico del que los dictó. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos”.*

*“El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos y contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1”.*

**Según la normativa estatal** encontramos el Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados.

**Según la normativa autonómica** encontramos varios decretos:

- Decreto 89/2010, de 22 de julio, por el que se regula la actividad de intermediación turística, simplificando los trámites y documentos a aportar.

Posteriormente se modificó por el Decreto 37/2014, de 9 de mayo, introduciendo nuevas obligaciones a los intermediadores turísticos, que redundan en una mayor garantía para los usuarios turísticos, en el sentido de recoger la información veraz, previa y completa sobre los bienes o servicios que se les oferte.

- DECRETO 50/2011, de 8 de abril, del Presidente, por el que se establecen los formatos y las características de las placas-distintivo de los establecimientos turísticos de alojamiento, de restauración y de intermediación turística.

Se dividen en establecimientos turísticos de alojamiento (hoteleros y extrahoteleros), de restauración y de intermediación turística.

- DECRETO 190/1996, de 1 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en materia turística y de la inspección de turismo. En

esta declaración responsable no se exige la presentación de algún documento para presentarla.

#### 3.3.3.4. COMUNICACIÓN DE CESE DE ACTIVIDAD TURÍSTICA COMPLEMENTARIA<sup>22</sup>

Esta comunicación tiene como objeto comunicar el cese de la actividad turística complementaria.

Las actividades turísticas complementarias, en servicios de destino, son aquellos bienes que no son sólo turísticos, pero son demandados por los turistas y completan el producto turístico final. Tales como las atracciones y espectáculos, salas de fiesta, discotecas y de baile, actividades de animación y demás de esparcimiento y ocio, la organización y asistencia a congresos y traducción simultánea<sup>23</sup>.

Esta comunicación previa está dirigida a ciudadanos, asociaciones y empresas. El órgano que lo tramita es el Servicio de Acción Turística y no cabe recurso en su resolución. No se exigen requisitos previos para presentar esta comunicación.

**Según la normativa autonómica** encontramos varias leyes y un decreto:

- Ley 7/1995, de 6 de abril, de ordenación del turismo de Canarias. (BOC nº 121, de 19.04.1995)

Artículo 51. *“Actividades turísticas complementarias. Se define que es la actividad turística complementaria y que actividades se engloban dentro de esta categoría. Asimismo queda reflejada las obligaciones de las mismas”.*

- Ley 14/2009, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 7/1995, de 6 de abril, de ordenación del turismo de Canarias. (BOC nº 2, de 5.01.2010)

---

<sup>22</sup> Gobierno de Canarias. (s/f-d). [Gobiernodecanarias.org](https://sede.gobiernodecanarias.org). Recuperado el 23 de mayo de 2022, de <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/3383>

<sup>23</sup> Actividades Turísticas. (s/f). [Gobiernodecanarias.org](http://www.gobiernodecanarias.org). Recuperado el 22 de junio de 2022, de [http://www.gobiernodecanarias.org/turismo/dir\\_gral\\_ordenacion\\_promocion/actividades\\_complementarias/index.html](http://www.gobiernodecanarias.org/turismo/dir_gral_ordenacion_promocion/actividades_complementarias/index.html)

Comenta sobre las actividades turísticas complementarias en el sector de transportes, no todas están incluidas.

- Decreto 168/1996, de 4 de julio, por el que se regulan las características de las hojas de reclamación y el procedimiento de tramitación de las reclamaciones. (BOC nº 88, de 22.07.1996)

Estos cuatro diferentes documentos que hemos mencionado anteriormente tienen el mismo grado de administración electrónica, en la que pueden presentar estos documentos de manera íntegra a través de internet, especificado en el grado 4. Asimismo ninguna de ellas se publica en la ventanilla única europea.

Según Abogados y Asesores Fiscales, R. B. (2021, septiembre 27). Cómo funciona la Ventanilla Única del IVA (OSS) y para las Importaciones (IOSS). Ruiz Ballesteros. “La ventanilla única europea es un sistema electrónico mediante el cual, una empresa o profesional puede registrarse en un Estado Miembro de la Unión Europea (Estado Miembro de Identificación), y que ese registro sea válido para toda la Unión Europea.”

El único documento que se exige una tasa es la Declaración responsable de inicio de actividad de intermediación turística. En esta se requiere la (182) Tasas de agencias de viajes, en concreto la (6) Diligencia de hojas de reclamaciones. Las tasas se corresponden con el abono de libro de inspección y hojas de reclamación para la actividad de intermediación Turística.

### **3.4. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

#### **3.4.1. Adaptación de la directiva**

La comunidad autónoma de Cataluña, tras la comunicación de la Directiva de servicios en el mercado interior, optó por crear una norma tipo “ómnibus”, como el estado central, sobre el Derecho legislativo. Esta será la base para modificar las normas autonómicas implicadas con rango de Ley.

Esta norma “ómnibus” es el Decreto Legislativo 3/2010, de 5 de octubre, para la adecuación de normas con rango de Ley a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

En el Decreto 3/2010, de 5 de octubre se recuerda que: *“Estatuto de autonomía de Cataluña, en su artículo 113, en el capítulo referido a la tipología de las competencias, determina que corresponde a la Generalidad el despliegue, la aplicación y la ejecución de la normativa de la Unión Europea cuando afecta al ámbito de sus competencias. Este mismo principio se recoge en el artículo 189 del texto estatutario, que dice que la Generalidad, en su ámbito de competencias, aplica y ejecuta el derecho de la Unión Europea, y afirma que la existencia de una regulación europea no modifica la distribución interna de competencias.”* Por este motivo Cataluña, como las demás CCAA pueden hacer acopio a la Directiva o Reglamento de la Unión Europea siempre y cuando sea de su competencia, como es el caso del turismo.

Como consecuencia de la Directiva, en el Capítulo 7 del Decreto 3/2010 explica la modificación de la Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña. Concretamente de las declaraciones responsables como figuras administrativas. Se reflejan en:

- La modificación del artículo 36, deberes de las empresas turísticas.

*“Las empresas turísticas tienen el deber de: a) Formalizar con datos ciertos y fidedignos las comunicaciones y las declaraciones responsables requeridas, disponer de las autorizaciones e inscripciones que, en función de sus características, les sean exigibles en aplicación de la legislación vigente para iniciar y desarrollar su actividad, y comunicar a la Administración los cambios que se produzcan en los datos facilitados”.*

En concreto no se especifica por la comunicación previa en la actividad turística. Cada actividad turística tendrá unos procedimientos diferentes, acorde con lo dictado por la CCAA de Cataluña.

#### 3.4.2. Régimen sancionador

Concretamente en el ámbito de servicios, actividades turísticas, no encontramos un régimen especial para ellos pero, en la ley 13/2002, de 21 de junio se especifica en el artículo 92. *“Omitir datos o aportar datos falsos o inexactos en las declaraciones responsables o en los documentos que se deban presentar ante la Administración turística y que otorguen*

*facultades o concedan derechos*”. Observamos la similitud con las demás CCAA mencionadas en relación con la falsedad o inexactitud de los datos presentados.

Específicamente en el artículo 93. *“Se añade un apartado f) en el artículo 89, con el texto siguiente: f) Reiterar la omisión, falsedad o inexactitud en la aportación de los datos de las declaraciones responsables o de los documentos que se tengan que presentar ante la Administración turística y que otorguen facultades o concedan derechos, que la Administración ya haya comprobado antes en sentido idéntico.”*

### 3.4.3. Ejemplos

#### 3.4.3.1. Presentación de la declaración responsable de garantía de viajes combinados y/o servicios de viajes vinculados

Está dirigido a las personas empresarias que organizan o comercializan viajes combinados y servicios vinculados tienen que presentar una declaración responsable conforme disponen de la garantía suficiente para la ejecución correcta de los viajes que ofrecen, así como la repatriación o el retorno de los viajeros a su origen.

Los organismos responsables son el departamento de Empresa y Trabajo y la Agencia Catalana del Consumo (ACC) y la declaración responsable no tiene tasas vinculadas con su presentación. Está sujeta a las siguientes normativas:

- Directiva (UE) 2015/2302 del Parlament Europeu i del Consell, de 25 de novembre de 2015, relativa als viatges combinats i als serveis de viatge vinculats, per la qual es modifiquen el Reglament (CE) n ° 2006/2004 i la Directiva 2011/83 / UE del Parlament Europeu i del Consell i per la qual es deroga la Directiva 90/314 / CEE del Consell (DOUE núm. L 326 publicat el 11/12/2015)
- LLEI 22/2010, del 20 de juliol, del Codi de consum de Catalunya. (DOGC núm. 5677 publicat el 23/07/2010)

En este trámite puedes declarar una nueva garantía, modificarla o comunicar la baja. Una vez presentada la declaración responsable, se considerará que esta ha sido efectuada ante la Administración.

### 3.4.3.2. Comunicación previa para prestar servicios de transporte de personas en aguas marítimas y continentales

Esta comunicación previa está dirigida a las personas físicas o jurídicas, convenientemente registradas como empresas navieras, que quieran prestar servicios de transporte de pasajeros en aguas marítimas y continentales de acuerdo con la Ley 10/2019. Para poder prestar servicios de transporte de personas en aguas marítimas y continentales hay que comunicarlo con una antelación mínima de un mes al inicio de la actividad.

La comunicación solo se tiene por formulada si se acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la actividad. Para el alquiler de embarcaciones de recreo, con patrón o sin, no es necesaria esta comunicación previa.

Los organismos responsables son: Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio, Secretaría de Territorio y Movilidad y la Dirección General de Transportes y Movilidad. Asimismo su normativa es la LLEI 10/2019, del 23 de desembre, de ports i de transport en aigües marítimes i continentals.

En este trámite puedes comunicar el inicio de la actividad o comunicar la prórroga o cese de la actividad. En ambos casos, no hay tasas asociadas a este trámite.

## 4. COMPARATIVA ENTRE LAS CCAA: ISLAS BALEARES, CANARIAS Y CATALUÑA.

	<b>Islas Baleares</b>	<b>Canarias</b>	<b>Cataluña</b>
<b>Ley vigente de turismo</b>	Ley 8/2012, de 19 de julio, del Turismo de las Illes Balears.	Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias.	Ley 13/2002, de 21 de junio, de turismo de Cataluña.
<b>Adaptación de la Directiva</b>	Decreto 60/2009 de 25 de septiembre.	Ley 14/2009, de 30 de diciembre.	Decreto legislativo 3/2010, de 5 de octubre.



<b>Finalidad</b>	Adaptar la Directiva de servicios para simplificar trámites y evitar la rigidez en los procesos administrativos. Se sustituyen por figuras administrativas de intervención: declaración responsable y comunicación previa, entre otras.		
<b>Régimen sancionador</b>	<i>“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”<sup>24</sup></i>		
<b>Ejemplos</b>	Se han adaptado los procesos a su entorno y han ayudado a simplificar trámites con ello. Las administraciones involucradas en los procesos tienen un plazo de cuatro meses para realizar las comprobaciones necesarias.	Tiene desglosados varios procesos con estas dos figuras administrativas que se especifican en cada caso. Estos se han adaptado a las necesidades de la demanda turística.	Hemos encontrado pocos trámites en la actividad turística que requieran la declaración responsable o la comunicación previa.

## 5. CONCLUSIONES

A modo de cierre del trabajo, la Directiva de servicios creó unos objetivos para que los Estados miembros fueran más competitivos, económicamente, según el Consejo Europeo de Lisboa simplificando y flexibilizando algunas técnicas de control. Por ello cada

<sup>24</sup> Ley 39/2015 artículo 69. Comunidad Autónoma de Canarias. Engloba la perspectiva de las tres CCAA.

Estado miembro, y en el caso de España cada comunidad autónoma, adaptó esta directiva según sus particularidades y competencias.

El ordenamiento jurídico español se encontraba en un estado de rigidez en su control previo a la actividad y, desde un punto de vista objetivo, con esta transposición se dieron instrumentos para amenizarla eliminando algunos de los obstáculos burocráticos. Cada comunidad autónoma traspuso la directiva según sus singularidades en el sector turístico, diversificando los títulos de intervención administrativa

La transposición en España se adoptó de diferentes formas, según la competencia de cada Comunidad Autónoma. Asimismo todas crearon normas nuevas en función de sus particularidades, siendo diferentes entre ellas mismas. Unos de los motivos por los que las expectativas de los Estados miembros no se cumplían completamente, fueron las singularidades de cada uno sin una cohesión entre ellos y desencadenó polémicas alrededor de su ejecución.

Las islas Baleares y Aragón fueron las Comunidades Autónomas que traspusieron la Directiva directamente a su normativa, con su interpretación de la misma. Sin embargo, las demás lo hicieron fijándose en la trasposición del Gobierno Central a través de la Ley Ómnibus. Esta diferencia se ve reflejada en la lectura de las normativas a posteriori.

No obstante se han introducido elementos de flexibilidad que recaen en el particular a la hora de proceder a un proceso de inicio de la actividad, modificaciones, cambios, entre otros, dependiendo de la Comunidad Autónoma donde se realice la actividad turística. Hay algunas excepciones que están exentas de presentación de la declaración responsable o comunicación previa, por lo que están sujetas a título o requisito habilitante, como por ejemplo una licencia.

La comparación de la comunidad autónoma de Cataluña, Canarias y Islas Baleares, sirve de referencia para observar la heterogeneidad en la adaptación de la Directiva. En las tres CCAA se han tenido en cuenta sus singularidades en las actividades turísticas a la hora de la implementación de las nuevas técnicas de intervención. Un ejemplo en Canarias de sus particulares es la actividad turística de observación de cetáceos, que en otras comunidades autónomas esta actividad no existe.

Cataluña y las Islas Baleares tienen en común que modifican diferentes normas autonómicas con rango de ley para su adaptación a la Directiva de servicios, con una norma "ómnibus". Sin embargo en Cataluña encontramos que hay tanta variedad sobre las

declaraciones responsables, ya que han optado por no requerir ninguna autorización por parte de la Administración competente en materia de turismo, a los establecimientos de alojamiento turístico.

La diversidad de las CCAA puede hacer que el sistema sea más rígido, ya que cada una opta por la forma más adecuada de proceder a ciertos actos administrativos. Sin embargo cada una de ellas elimina un control previo a la actividad turística para que se desarrolle con mayor facilidad y rapidez.

## 6. **BIBLIOGRAFÍA**

BAUZÁ MARTORELL, F. J. (2010, 8 junio). Declaración responsable y comunicación previa. Consideraciones críticas del procedimiento administrativo a raíz de la Ley Ómnibus. Diario la Ley. Recuperado 1 de junio de 2022, de [https://diariolaley.laleynext.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAC1PwWrDMAz9mvpSGGkzWHfwJcuxjNGF3RVbTUxdObPkrP77mbiCh6T3xJP0mzDmAR-iPeZ9uJMbEyvOFCjf9RATKoGRdfu6ezNNwaHgqMBIAAt8Ho49b41YcYNSNCtFi7HKpeA5\\_n7C6CcQF6iBWN2et7oemxKF9b08ntWLkMqB\\_3lQkqGY3zecCqfOMEM38BRPqs2OBC3LyAjbwC\\_DyUBGvjrCy2qLxEMG4XWqaa0v7iLwEYhg9Kk-3cvD35le9w4Jxu05X9rJ5PVd2SaQoo1AVIfEI9yD4AR7JPh\\_6B03FZaBBAQAAWKE](https://diariolaley.laleynext.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAC1PwWrDMAz9mvpSGGkzWHfwJcuxjNGF3RVbTUxdObPkrP77mbiCh6T3xJP0mzDmAR-iPeZ9uJMbEyvOFCjf9RATKoGRdfu6ezNNwaHgqMBIAAt8Ho49b41YcYNSNCtFi7HKpeA5_n7C6CcQF6iBWN2et7oemxKF9b08ntWLkMqB_3lQkqGY3zecCqfOMEM38BRPqs2OBC3LyAjbwC_DyUBGvjrCy2qLxEMG4XWqaa0v7iLwEYhg9Kk-3cvD35le9w4Jxu05X9rJ5PVd2SaQoo1AVIfEI9yD4AR7JPh_6B03FZaBBAQAAWKE)

Bauza Martorell, F. J. (2021, 2 julio). COMENTARI A LA LLEI BALEAR 12/2010, DE TRANSPOSICIÓ DE LA DIRECTIVA DE SERVEIS. COMENTARI A LA LLEI BALEAR 12/2010, DE TRANSPOSICIÓ DE LA DIRECTIVA DE SERVEIS. Recuperado 30 de mayo de 2022, de <https://revistajuridicaib.icaib.org/comentari-a-la-llei-balear-12-2010-de-transposicio-de-la-directiva-de-serveis/>

Decreto Legislativo 3/2010, de 5 de octubre, para la adecuación de normas con rango de ley a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. Boe.es. Recuperado el 1 de septiembre de 2022, de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2010/BOE-A-2010-16139-consolidado.pdf>

ESTEVE PARDO, J., Lecciones de Derecho administrativo, 6a ed., Marcial Pons, Madrid, 2016, pág. 16-388.

Francisco J. Villar Rojas, Fernando J. Betancort Reyes “CÓDIGO DE DERECHO TURÍSTICO DE CANARIAS”

Fernández, T. R. (2007). Un nuevo Derecho Administrativo para el mercado interior europeo. *Revistas Marcial Pons*, 22, 189–197. <http://revistasmarcialpons.es/revistaespanoladerechoeuropeo/article/view/365/358>

F.J. Bauzá Martorell. (2011, diciembre). INCIDENCIA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS EN LA LEGISLACIÓN TURÍSTICA. ESTUDIO AUTONÓMICO COMPARADO. <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/53069/bauza-martorell.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Font, M. R. (s/f). Declaración responsable y comunicación previa: su operatividad en el ámbito local. *Gobiernolocal.es*. Recuperado el 1 de septiembre de 2022, de [http://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/641/RODRIGUEZ\\_p261\\_300Ranuario2009\\_completo-6.pdf?sequence=1](http://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/641/RODRIGUEZ_p261_300Ranuario2009_completo-6.pdf?sequence=1)

Gavieiro-González, S. (2020, 4 octubre). Revisitación actualizada de la Directiva de servicios y de la libertad de establecimiento. UGR. Recuperado 10 de mayo de 2022, de [https://www.ugr.es/%7Eredce/REDCE34/articulos/06\\_GAVIEIRO.htm](https://www.ugr.es/%7Eredce/REDCE34/articulos/06_GAVIEIRO.htm)

Izquierdo Rodríguez, D., 2018. “LA COMUNICACIÓN PREVIA EN EL ÁMBITO URBANÍSTICO DE CANARIAS”

Menudo, F. L. (s/f). LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS Y LA MODIFICACIÓN DE LA LEY 30/1992: EL RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN

RESPONSABLE Y DE LA COMUNICACIÓN PREVIA. Idus.us.es. Recuperado el 12 de septiembre de 2022, de <https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/28828/La%20transposici%C3%B3n%20de%20la%20Directiva%20de%20Servicios.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pacheco Gallardo, M. (2008, 1 enero). Proceso de transposición de Directivas. Noticias Jurídicas. Recuperado 15 de mayo de 2022, de <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4343-proceso-de-transposicion-de-directivas/>

Presentació de la declaració responsable de garantia de viatges combinats i/o serveis de viatges vinculats. (s/f). gencat.cat. Recuperado el 2 de septiembre de 2022, de <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Presentacio-de-la-declaracio-responsable-de-garantia-de-viatges-combinats-i-serveis-de-viatges-vinculats>

Comunicació prèvia per prestar serveis de transport de persones en aigües marítimes i continentals. (s/f). gencat.cat. Recuperado el 2 de septiembre de 2022, de <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Comunicacio-previa-per-prestar-serveis-de-transport-de-persones-en-aiguees-maritimes-i-continentals>

Procedimientos y servicios - Sede electrónica del Gobierno de Canarias. (s. f.). Sede electrónica Gobierno de Canarias. Recuperado 10 de abril de 2022, de [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites?contentType=321b9560-73a9-11df-8da5-bf2cae36f426&titulo=comunicaci%C3%B3n+previa&tema=e3b567c0-7470-11df-9b2d-fc2b9f1c9ed9&departamento=64ac7bd0-7186-11e5-8789-929c6146e5aa&perfil=&organo=&tipo\\_tramite=&dirGral=&subtema=&enviado=true](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites?contentType=321b9560-73a9-11df-8da5-bf2cae36f426&titulo=comunicaci%C3%B3n+previa&tema=e3b567c0-7470-11df-9b2d-fc2b9f1c9ed9&departamento=64ac7bd0-7186-11e5-8789-929c6146e5aa&perfil=&organo=&tipo_tramite=&dirGral=&subtema=&enviado=true)

Rodríguez Font, M. (2009, 1 diciembre). Declaración responsable y comunicación previa: su operatividad en el ámbito local. Fundación Democracia y Gobierno Local. Institut de Dret Públic. Recuperado 18 de mayo de 2022, de

[https://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/641/RODRIGUEZ\\_p261\\_300Ranuario2009\\_completo-6.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.gobiernolocal.es/xmlui/bitstream/handle/10873/641/RODRIGUEZ_p261_300Ranuario2009_completo-6.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Sánchez, I. (s. f.). LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS EN ESPAÑA. Fundación Rafael del Pino. Recuperado 23 de mayo de 2022, de [https://frdelpino.es/investigacion/wp-content/uploads/2015/09/DE002-01\\_La\\_transposicion\\_directiva\\_servicios\\_espana-Sanchez.pdf](https://frdelpino.es/investigacion/wp-content/uploads/2015/09/DE002-01_La_transposicion_directiva_servicios_espana-Sanchez.pdf)

Sede Electrónica - CONSELL INSULAR DE MALLORCA. (s/f). Sedipualba.es. Recuperado el 1 de septiembre de 2022, de <https://cim.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx?q=declaraci%c3%b3n+responsable>